

# Antonio Lopez Colom,

JEFE POLITICO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

## POR CUANTO:

En cumplimiento de uno de los deberes anexos al cargo que se me ha encomendado, solicité y obtuve del Supremo Gobierno autorizacion para invertir la cantidad de QUINIENTOS PESOS, divididos en cinco premios, *iguales*, con el objeto de estimular entre los agricultores el cultivo del trigo en este Departamento; bajo las bases y condiciones que á continuacion se espresan:

- 1.<sup>a</sup>—Se ofrecen cinco premios, de á cien pesos cada uno, á los que presenten el trigo mejor cultivado en terreno del Departamento de mi cargo; siempre que su extension de la sementera no baje de una manzana, ó sean diez mil varas cuadradas.
- 2.<sup>a</sup>—Para optar á estos premios, las personas que los soliciten, deberán dirigirse á esta Jefatura, con anticipacion lo ménos de quince dias á la época en que deba el trigo cosecharse, con el objeto de mandar reconocer y examinar la sementera y recojer en espiga una cantidad del propio grano, que servirá de muestra para el concursó que se forme.
- 3.<sup>a</sup>—Las muestras que se recojan, quedarán depositadas en este despacho, en local aparente y á entera satisfaccion de los interesados.
- 4.<sup>a</sup>—En los meses de Febrero ó Marzo del año próximo entrante, un Jurado compuesto de tres individuos, de los cuales uno será designado por el Sr. Ministro de Fomento, otro por la Municipalidad de la capital, y otro por la Sociedad Económica, exáminará y calificará las muestras que se hayan presentado hasta el último de Enero, fecha en que se considera cerrado improrogablemente el término para las solicitudes.
- 5.<sup>a</sup>—Oportunamente y con la debida anticipacion, se designará el dia, hora y local en que deban adjudicarse los premios á las personas que los hayan merecido, segun la calificacion del Jurado.

## POR TANTO;

Y mediante la aprobacion especial que han obtenido los artículos anteriores, publíquese el presente por bando en esta capital y en los pueblos, y aldeas del Departamento, fijándose ademas en los lugares públicos acostumbrados.

Dado en el Despacho de la Jefatura Política del Departamento de Guatemala; á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Antonio L. Colom.

F. Prado,  
Srio.

*ADVERTENCIAS.*—1.<sup>o</sup> La época mas oportuna para las siembras de trigo, donde hay riego ó humedad, es la de principios de Octubre, segun la opinion de personas muy competentes. 2.<sup>o</sup> Los terrenos mas adecuados, en el departamento, son los de las cumbres situadas al Oriente y Poniente de la Capital. 3.<sup>o</sup> Se proporcionará gratis en la Secretaria de la Jefatura, una instruccion estensa sobre el cultivo del trigo á los que la soliciten. 4.<sup>o</sup> Para mayor conocimiento del público, se insertan á continuacion los dos primeros artículos del decreto núm. 236, que literalmente dicen:

Art. 1.<sup>o</sup>—Las Jefaturas políticas departamentales podrán conceder un lote, que no baje de una manzana, ni exceda de una caballería, en los terrenos nacionales ó en los ejidos de los pueblos que sean apropiados para la produccion del trigo, á todo el que intente consagrarse á la siembra y cultivo de este fruto; poniéndolo desde luego en posesion del área que haya solicitado ó de una parte de la misma, proporcional á las circunstancias y recursos del peticionario.

Art. 2.<sup>o</sup>—El terreno que se conceda, será adjudicado al solicitante dos años despues de haber tomado posesion, sin sacarlo al asta pública y por los precios que especificará el artículo que sigue, si comprueba que lo tiene sembrado de trigo en su totalidad, exceptuando únicamente la parte necesaria para habitaciones, corrales y oficinas.